

biendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vianey Construcciones y Decoración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.255/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.018 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gorky Edison Tandazo Guerrero, contra don Francisco Javier Suero Damas, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 170 de 2008

En Madrid, a 15 de abril de 2008.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.018 de 2007, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Gorky Edison Tandazo Guerrero, representado por la letrada doña Vanesa Palomo Vicente, y como demandado, don Francisco Suero Damas, que

no comparece pese a estar citado en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gorky Edison Tandazo Guerrero, contra don Francisco Javier Suero Damas, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 2.310,37 euros por los conceptos que se dice en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como en concepto de intereses la cantidad de 115,50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Suero Damas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.250/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 374 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Madrigal, contra la empresa "Pekamani y Peluqueros, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 340 de 2008

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, en los que han sido parte: como demandante doña Rocío Madrigal, con número de identificación de extranjería X06627961-M, asistida por el letrado don Hernando Perdomo Blanco, y como demandada "Pekamani Peluqueros, Sociedad Limitada", representada por don Gonzalo Rodríguez Menéndez y asistida por la letrada doña María Isabel Rodríguez Conejero, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por doña Rocío Madrigal, con número de identificación de extranjería X06627961-M, frente a "Pekamani Peluqueros, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora.

Hágase saber a las partes que la presente resolución es firme, no siendo susceptible de recurso ordinario alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pekamani Peluqueros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.237/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adam Janusz Czarnocki y don Jan Franciszek Kozak, contra la empresa "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 24 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta; la anterior certificación del exhorto registrado en este Juzgado con el número 9 de 2009, procedente del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid,